

NUMERO 3.484

**DIPUTACION DE GRANADA**

## DELEGACION DE ECONOMIA, FOMENTO Y CONTRATACION

*Expediente de modificación de créditos nº 9/2014*

## ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 24 de abril, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2014, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 24 de abril de 2014.-La Diputada Delegada de Economía, Fomento y Contratación, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NUMERO 3.485

**DIPUTACION DE GRANADA**

## DELEGACION DE ECONOMIA, FOMENTO Y CONTRATACION

*Modificación bases de ejecución presupuesto: subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles*

## ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial de Granada, en Sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2014, adoptó acuerdo de aprobación de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, por el cual se añade en el artículo 40, el apartado B.4.- CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 24 de abril de 2014.-La Diputada de Economía, Fomento y Contratación.

## B.4.- CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES:

## Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Provincia de Granada para financiar Inversiones financieramente sostenibles, tal y como aparecen definidas en la disposición adicional decimosexta del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las subvenciones a que se refieren estas bases tienen carácter singular por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, por lo que se autoriza su concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo preceptuado en el artículo 28.2 y 3 de dicho texto legal, y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Base 2. Ejecución de las actuaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación con cargo a los créditos previstos para ello en el Capítulo VII de su Presupuesto, adquiriendo la condición de beneficiarias de las subvenciones que se concedan, y efectuando las licitaciones correspondientes.

En ningún caso las Entidades locales podrán ejecutar las inversiones a través de sus medios propios.

Base 3. Presentación de propuestas priorizadas para actuaciones sujetas a subvención. Documentación.

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BOP, sus Propuestas Priorizadas de Inversión sostenible, integradas por:

a) Solicitud aprobada por el Organismo local correspondiente para el conjunto de la Propuesta priorizada de inversión, con especificación de los presupuestos asignados a cada actuación, conforme a Memoria técnica que fundamente la misma.

b) Memoria técnica que indique que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

c) Memoria económica suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Esta Memoria contendrá Informe de la Intervención de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias

d) Certificación(es) expedida(s) por la persona titular de la secretaría-intervención o de la Intervención, y que serán acreditativas de los siguientes extremos:

- acuerdo de inversión adoptado y competencia del órgano.

- orden de prioridad.

- competencia local sobre la inversión, de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre

- concurrencia de titularidad/disponibilidad/habilitación/autorizaciones administrativas

- programa presupuestario al que se acoge la(s) inversión(es)

- vida útil de la inversión superior a 5 años. Para la determinación de la vida útil se atenderá al ANEXO la resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración General del Estado.

e) Certificación(es) expedida(s) por la persona titular de la secretaría-intervención o de la Intervención, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la DA 6ª de la LO 2/2012, de 27 de abril. Esta certificación se ajustará a alguno de los dos modelos anexos a estas bases, y se acompañarán de la documentación justificativa señalada en los mismos.

f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Base 4. Grupo de Valoración.

A los efectos de la Base anterior, la Diputación podrá designar entre el personal técnico-administrativo perteneciente al Servicio de Intervención provincial y la Delegación de Economía, Fomento y Contratación, de sus distintas departamentos, un Grupo de valoración, en orden a actuar como unidad gestora para verificar los criterios de elegibilidad, y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Base 5. Actuaciones elegibles.

La elección de actuaciones habrán de producirse dentro de los mismos Programas presupuestarios que se reflejan e identifican en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En caso de que las actuaciones de Inversión conlleven, vinculadas como parte de las mismas, estudios o trabajos técnicos, tales como la redacción de proyectos, la dirección facultativa de obras, etc., estos conceptos habrán de quedar incluidos y especificados en la presentación de la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional decimosexta del TRLRHL.

Base 6. Concesión de la subvención.

La elección de las actuaciones y la aprobación de las subvenciones que correspondan se producirán por sucesivas resoluciones de la Presidencia, hasta agotar las previsiones financieras.

Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificada la adecuación de las actuaciones propuestas conforme las bases anteriores, y previa tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes en función a la distribución de los créditos para los definitivos programas presupuestarios que resulten de aplicación.

Base 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente:

- Un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación.

- El 25% restante de cada subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos de la Base 8ª.

En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Provincial.

Base 8. Justificación de la ejecución y el gasto.

La justificación de las subvenciones requerirá:

- certificado de la Intervención Municipal acreditativo del gasto y pagos realizados y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada

- certificación fin de obra, suscrita por técnico competente; sin perjuicio de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

No obstante, se pondrá a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

La justificación de la subvención deberá presentarse con anterioridad al 30 de abril de 2015.

Base 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

Las inversiones deberán quedar adjudicadas con anterioridad al 1 de octubre de 2014, salvo las afectadas por procedimientos de contratación con publicidad en diarios oficiales de la Unión Europea, en cuyo caso el plazo de adjudicación se ampliará hasta el 1 de noviembre. La inversión deberá quedar ejecutada con anterioridad al 31 de marzo de 2015.

Base 11. Régimen jurídico.

La presentación de propuestas y la gestión de los fondos contemplados en estas Bases se atenderán a las determinaciones de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; a las Bases Específicas de Gestión que seguidamente figuran; y supletoriamente, en lo que no se opongan a las anteriores, por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y CONTRATACIÓNOficina análisis económico de inversiones  
Y evaluación presupuestaria

## ANEXO I

## CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE LA DA 6ª LOESF

## OPCIÓN A) CUMPLIMIENTO DE LA D.A. 6ª LOESF

D. \_\_\_\_\_ -Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, CERTIFICA :

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se encuentra en el ámbito de aplicación de la DA 6ª de la LOESF porque concurren los siguientes requisitos:

1º.- El importe de la Deuda Viva a fecha \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_ euros, correspondiéndose con un porcentaje de \_\_\_\_\_ %, no superior al límite que fija la legislación reguladora de las Entidades locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se adjunta información de la Deuda Viva suministrada al MINHAP del Presupuesto General 2014 y/o ejecución trimestral \_\_\_\_\_ (indicar trimestre) del ejercicio 2014. (*documento nº 1 anexo al certificado*)

2º.- El Presupuesto del ejercicio 2013 se ha liquidado:

✓ Con superávit consolidado en términos de Contabilidad Nacional por importe de \_\_\_\_\_

✓ y, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, por importe de \_\_\_\_\_, y una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten para el pago a proveedores, el Remanente es positivo por importe de \_\_\_\_\_ euros

Se adjunta la información de la Liquidación 2013 remitida al MINHAP (*documento nº2 anexo al certificado*)3º.- De acuerdo con el Informe de morosidad del \_\_\_\_\_ Trimestre de 2014, (*debe corresponderse con el último remitido y publicado por el MINHAP*), el período medio de pago a proveedores es de \_\_\_\_\_ días.Se adjunta RESUMEN DEL informe de morosidad del \_\_\_\_\_ trimestre (indicar el número) remitido al MINHAP (*documento nº 3 anexo al certificado*)**SEGUNDO:** Que la INVERSIÓN \_\_\_\_\_ (*denominación de la Inversión a ejecutar*) permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.Se adjunta informe en el que se analiza, entre otros, los gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil (*documento nº 4 anexo al certificado*)Y para que así conste y surta efectos en la Diputación Provincial de Granada en el expediente (*de convocatoria de las Inversiones Financieramente sostenibles*), emito el siguiente certificado con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en Granada a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Vº Bº

EL ALCALDE/ALCALDESA

EL SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A  
INTERVENTOR/A



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

D E L E G A C I Ó N D E E C O N O M Í A,  
F O M E N T O Y C O N T R A T A C I Ó NOficina análisis económico de inversiones  
Y evaluación presupuestaria**OPCION B) INCUMPLIMIENTO DE LA D.A. 6ª**D. \_\_\_\_\_ -Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, **CERTIFICA** :**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la DA 6ª de la LOESF porque NO concurren los siguientes requisitos:

1º.- El importe de la Deuda Viva a fecha \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_ euros, correspondiéndose con un porcentaje de \_\_\_\_\_ %, superior/inferior al límite que fija la legislación reguladora de las Entidades locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se adjunta información de la Deuda Viva suministrada al MINHAP del Presupuesto General 2014 y/o ejecución trimestral \_\_\_\_\_ (indicar trimestre) del ejercicio 2014. (*documento nº 1 anexo al certificado*)

2º.- El Presupuesto del ejercicio 2013 se ha liquidado:

✓ Con superávit/déficit consolidado en términos de Contabilidad Nacional por importe de \_\_\_\_\_

✓ y, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo /negativo , por importe de \_\_\_\_\_, y una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten para el pago a proveedores, el Remanente es positivo/negativo por importe de \_\_\_\_\_ euros

Se adjunta la información de la Liquidación 2013 remitida al MINHAP (*documento nº 2 anexo al certificado*)3º.- De acuerdo con el Informe de morosidad del \_\_\_\_\_ Trimestre de 2014, (*debe corresponderse con el último remitido y publicado por el MINHAP*), el período medio de pago a proveedores es de \_\_\_\_\_ días.

Se adjunta RESUMEN DEL informe de morosidad del \_\_\_\_\_ trimestre (indicar el número) remitido al MINHAP (documento nº 3 anexo al certificado)

**SEGUNDO:** Que no cumpliendo con lo previsto en la DA 6ª de la LOESF, la INVERSIÓN \_\_\_\_\_ (*denominación de la Inversión a ejecutar*) no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan Económico-Financiero aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.Se adjunta copia del Plan de que acredita este extremo (*documento nº 4 anexo al certificado*)**TERCERO:** Que la INVERSIÓN \_\_\_\_\_ (*denominación de la Inversión a ejecutar*) permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.Se adjunta informe en el que se analiza, entre otros, los gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil (*documento nº 4 anexo al certificado*)Y para que así conste y surta efectos en la Diputación Provincial de Granada en el expediente (*de convocatoria de las Inversiones Financieramente sostenibles*), emito el siguiente certificado con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en Granada a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Vº Bº

EL ALCALDE/ALCALDESA

EL SECRETARIO/A –INTERVENTOR/A  
INTERVENTOR/A

NUMERO 3.351

**DIPUTACION DE GRANADA****DELEGACION DE ECONOMIA, FOMENTO Y CONTRATACION***Licitación contrato de obras OB 6/14***ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
  - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
  - 3) Localidad y Código Postal: 18014 Granada.
  - 4) Teléfono: 958-247790/88
  - 5) Fax: 958-247782
  - 6) Correo electrónico: [publregistro@dipgra.es](mailto:publregistro@dipgra.es)
  - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

- d) Nº de expediente: OB 6/14.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Obra 2012/2/PIDEC-2 "ALQUIFE, 3ª FASE. PABELLON DEPORTIVO DE ALQUIFE".
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos.
  - e) Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV: 45212600. Trabajos de construcción de pabellones.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: no.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
- Criterios de Adjudicación:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el Sobre B):

1.1. Calidad Técnica de la Oferta: 40 puntos

Para la valoración de este criterio se habrá de presentar una Memoria\* que recoja los aspectos que se indican a continuación:

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales (hasta 24 puntos).

- La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos (hasta 8 puntos).

- Las medidas propuestas para minimizar las afecciones, molestias y problemas de seguridad vial que puedan producirse durante la ejecución de las obras (hasta 8 puntos).

- Toda la documentación (memoria, proyecto, etc.) que el licitador incluya en este sobre B debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej.: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos.

2. PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS (a introducir en el SOBRE C): 60 PUNTOS

2.1. Precio: hasta 40 puntos

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán ser expresadas en porcentajes de baja, según el modelo de proposición anexo a este pliego.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Aquellas ofertas que igualen el precio de licitación serán valoradas con 0 puntos.

- En el caso de que no sea admitida ninguna oferta de importe inferior al que resulte como desproporcionado o anormal, se puntuarán las ofertas, asignando la puntuación máxima (P) a la oferta más económica (Onmec), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times \frac{(PB - Oi)}{(PB - Ont)}$$

- En el caso de que se admitan ofertas de importe inferior al que resulte como desproporcionado o anormal, se puntuará del siguiente modo:

1. Las ofertas de importe superior o igual al desproporcionado o anormal se valorarán, asignando la puntuación (P-n) a la oferta no temeraria más económica (Ont), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (P - n) \times \frac{(PB - Oi)}{(PB - Ont)}$$

2. Las ofertas de importe inferior al desproporcionado o anormal que sean admitidas se valorarán, asignando la puntuación máxima (P) a la oferta temeraria aceptada más económica (Ot), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P - n \times \frac{(Oi - Ot)}{(Ont - Ot)}$$

Donde:

P: Puntuación máxima de la oferta económica (40).

n: Puntos reservados para el tramo de ofertas aceptadas de precio inferior al desproporcionado o anormal (2).

PB: Presupuesto base de licitación.